

SEÑOR

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (REPARTO)
E. S. D.**

ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

ACCIONANTE: LEIDY VIVIANA DALLOS RINCON (C.C. No. 1.052.387.954 EXPEDIDA EN DUITAMA).

ACCIONADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) / ENTIDAD OPERADORA DEL CONCURSO DE MÉRITOS 2026.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (ART. 29 C.P.), ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS (ART. 40-7C.P.), BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA (ART. 83 C.P.).

ASUNTO: INOPERATIVIDAD E INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL WEB OFICIAL (TOCONSTRUYENDOEXCELENCIA.COM.CO) Y DEL SERVICIO ECOLLECT DURANTE EL CIERRE DEL TÉRMINO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS 2026 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

I. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

1. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA: LA SUSCRITA, **LEIDY VIVIANA DALLOS RINCON**, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.052.387.954 EXPEDIDA EN DUITAMA, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO EN MI CONDICIÓN DE CIUDADANO E INSCRITO/ASPIRANTE AL CONCURSO DE MÉRITOS 2026 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ACUDO RESPETUOSAMENTE ANTE SU DESPACHO PARA INTERPONER LA PRESENTE **ACCIÓN DE TUTELA**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS DECRETOS 2591 DE 1991 Y 306 DE 1992.

2. LEGITIMACIÓN POR PASIVA: LA ACCIÓN SE DIRIGE DE MANERA DIRECTA CONTRA LA **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN)**, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CARRERA DE LA ENTIDAD, Y CONTRA LA ENTIDAD OPERADORA Y TECNOLÓGICA DEL CONCURSO DE MÉRITOS 2026 (ADMINISTRADORA DEL SITIO WEB TOCONSTRUYENDOEXCELENCIA.COM.CO Y DEL CANAL DE PAGOS ECOLLECT), POR LA ACTUACIÓN U OMISIÓN EN LA GESTIÓN TÉCNICA DEL PORTAL INSTITUCIONAL QUE IMPIDIÓ LA FORMALIZACIÓN DE MI REGISTRO.

II. SOLICITUD URGENTE DE MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL (ART. 7º DEL DECRETO 2591 DE 1991)

CON EL PROPÓSITO DE EVITAR LA CONSOLIDACIÓN DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE CONSISTENTE EN QUEDAR EXCLUIDA DE MANERA DEFINITIVA DEL

CONCURSO DE MÉRITOS 2026 ANTES DE QUE SE PROFIERA FALLO DE FONDO DENTRO DEL PRESENTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL JUEZ DE TUTELA DECRETAR, AL MOMENTO DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA, LA SIGUIENTE **MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN: ORDENAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O AL OPERADOR TECNOLÓGICO DEL CONCURSO DE MÉRITOS 2026** LA RESERVA PREVENTIVA DE CUPO Y LA HABILITACIÓN TEMPORAL DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE REGISTRO EN EL PORTAL WEB CONSTRUYENDOEXCELENCIA.COM.CO A FAVOR DEL ACCIONANTE **LEIDY VIVIANA DALLOS RINCON**, A EFECTOS DE PERMITIR LA CONFIRMACIÓN FINAL DE LA INSCRIPCIÓN SIN ALTERAR EL CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO.

II. HECHOS Y ANTECEDENTES

FUNDAMENTO LA PRESENTE SOLICITUD AMPARADA EN LOS SIGUIENTES HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES:

1. LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ABRIÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS 2026, FIJANDO COMO FECHA LÍMITE INSTITUCIONAL PARA LA PREINSCRIPCIÓN, PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE REGISTRO EL DÍA VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, HASTA LAS 04:00 P.M.
2. EN ERICTO ACATAMIENTO DE LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA Y ACTUANDO CON DILIGENCIA DENTRO DEL PLAZO FIJADO, AGOTÉ LA ETAPA DE PREINSCRIPCIÓN Y PROCEDÍ A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POR VALOR DE **OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$87.500 COP)**.
3. LA TRANSACCIÓN FINANCIERA FUE DEBITADA, PROCESADA Y APROBADA A LAS 11:55 A.M. DEL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, ASIGNÁNDOSE EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN CUS 665738890 Y EL REGISTRO ECOLLECT No. 171156068.
4. COMO CONSTANCIA DE LA APROBACIÓN DEL PAGO, LA PLATAFORMA ECOLLECT EMITIÓ LA CONFIRMACIÓN OFICIAL A LAS 11:50 A.M... Y LA PASARELA PSE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE A LAS 11:55 A.M., NOTIFICADOS AL CORREO ELECTRÓNICO **VIVIANADALLOS89@GMAIL.COM**. (BANCO CAJA SOCIAL LE INFORMA QUE EL DÍA 2026.09.18 A LAS 11:55 SE REALIZÓ UNA TRANSACCIÓN DE PAGO PSE BANCA PERSONAL EXITOSA POR UN VALOR DE \$87,500.00 A TRAVÉS DEL CANAL PSE BANCA PERSONAS. OFICINA/TERMINAL: QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE NOTIFICACIÓN ESTABLECIDAS POR USTED.).
5. ENTRE LAS 12:00 P.M. Y LAS 04:00 P.M. DEL MISMO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, INGRESÉ DE MANERA CONTINUADA AL SITIO WEB OFICIAL DE LA CONVOCATORIA (TOCONSTRUYENDOEXCELENCIA.COM.CO) CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PASO FINAL: LA FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DEFINITIVO DE LA INSCRIPCIÓN.

6. A PESAR DE HABER CANCELADO OPORTUNAMENTE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTAR CON LA TRANSACCIÓN APROBADA ANTES DE LA HORA DE CIERRE (04:00 P.M.), EL SITIO WEB DEL CONCURSO PRESENTÓ UNA INOPERATIVIDAD TÉCNICA, DESPLEGANDO DE FORMA PERSISTENTE LA VENTANA FLOTANTE DE ERROR: **"SERVICIO DE PAGOS ECOLLECT NO DISPONIBLE"**, LO CUAL IMPIDIÓ EL ACCESO AL MÓDULO DE REGISTRO.
7. LA INDISPONIBILIDAD DEL SERVICIO INSTITUCIONAL FUE REGISTRADA MEDIANTE CAPTURA DE PANTALLA TOMADA A LAS 03:56 P.M. (FALTANDO 4 MINUTOS PARA EL LÍMITE FIJADO), EVIDENCIANDO LA IMPOSIBILIDAD DE COMPLETAR LA INSCRIPCIÓN DENTRO DE LA VENTANA DE CIERRE.
8. LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL REGISTRO OBEDECE A UN FALLO TECNOLÓGICO EN LA PLATAFORMA HABILITADA PARA LA CONVOCATORIA, SIN QUE EXISTA EXTEMPORANEIDAD O NEGLIGENCIA ATRIBUIBLE AL ACCIONANTE.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

1. DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (ART. 29 C.P.) EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ESTABLECE QUE EL DEBIDO PROCESO SE APLICARÁ A TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. ESTA GARANTÍA EXIGE QUE LAS ACTUACIONES DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS SE DESARROLLEN CON OBSERVANCIA DE LAS REGLAS APLICABLES Y RESPETANDO LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. EN EL PRESENTE CASO, EL ACCIONANTE REALIZÓ EL PAGO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y, PESE A ELLO, NO PUDO CULMINAR LA FORMALIZACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN DEBIDO A UNA FALLA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA HABILITADA PARA EL CONCURSO. AL HABERSE ACREDITADO OBJETIVAMENTE QUE LA IMPOSIBILIDAD DE FORMALIZAR EL REGISTRO OBEDECIÓ A UNA FALLA TÉCNICA NO IMPUTABLE AL ASPIRANTE, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD COMPETENTE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESTABLECER SUS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

2. DERECHO DE ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS (ART. 40-7 C.P.) EL ARTÍCULO 40, NUMERAL 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RECONOCE EL DERECHO DE TODO CIUDADANO A ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. ESTE DERECHO SE ARMONIZA CON LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE. EN ESTE ASUNTO, SE REQUIERE VALORAR LA SITUACIÓN PARTICULAR DEL ACCIONANTE, QUIEN CUMPLIÓ OPORTUNAMENTE CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO EXIGIDA DENTRO DEL CRONOGRAMA HABILITADO Y CUYA IMPOSIBILIDAD DE FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN RESPONDIÓ A UNA CONTINGENCIA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA.

3. PRINCIPIO DE BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA (ART. 83 C.P.) EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DISPONE QUE LAS ACTUACIONES DE LOS PARTICULARES

Y DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS DEBEN CEÑIRSE A LOS POSTULADOS DE LA BUENA FE. ESTE PRINCIPIO RESULTA DETERMINANTE PARA EXAMINAR LAS ACTUACIONES DEL ASPIRANTE Y DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. LA AUTORIDAD JUZGADORA DEBE VALORAR LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS, LAS COMUNICACIONES OFICIALES ELECTRÓNICAS Y LAS EVIDENCIAS APORTADAS, LAS CUALES DEMUESTRAN QUE EL CIUDADANO ACTUÓ DILIGENTEMENTE Y QUE EXISTIERON CONDICIONES TECNOLÓGICAS OBJETIVAS QUE LE IMPIDIERON COMPLETAR EL TRÁMITE.

4. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA Y CRITERIO DE SUBSIDIARIEDAD EN CONCURSOS DE MÉRITOS EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 2591 DE 1991 REGULAN LA ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL HA SEÑALADO QUE, SI BIEN LA TUTELA ES SUBSIDIARIA FRENTE A OTROS MEDIOS DE DEFENSA JUDICIAL, PROCEDE DE MANERA EXCEPCIONAL EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON CONCURSOS DE MÉRITOS CUANDO LOS MECANISMOS ORDINARIOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA NO RESULTAN IDÓNEOS O EFICACES PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE FRENTE A LA INMINENCIA DEL AVANCE DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO. EN LA SENTENCIA SU-067 DE 2022, LA CORTE CONSTITUCIONAL REITERÓ LAS REGLAS DE PROCEDENCIA DE LA TUTELA EN CONCURSOS DE MÉRITOS Y DESTACÓ LA NECESIDAD DE EXAMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE CADA CASO, LA INMINENCIA DEL DAÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL AMPARO ANTE EL RIESGO DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

5. MEDIDAS PROVISIONALES EN LA ACCIÓN DE TUTELA (ART. 7° DEL DECRETO 2591 DE 1991) EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991 FACULTA AL JUEZ CONSTITUCIONAL PARA ADOPTAR MEDIDAS PROVISIONALES CUANDO SEAN NECESARIAS Y URGENTES PARA PROTEGER UN DERECHO Y EVITAR QUE LA VULNERACIÓN CONTINÚE O SE PRODUZCAN EFECTOS QUE HAGAN INEFICAZ UNA EVENTUAL DECISIÓN FAVORABLE. EN EL PRESENTE CASO, RESULTA INDISPENSABLE LA ADOPCIÓN DE UNA MEDIDA PROVISIONAL QUE PRESERVE LA OPORTUNIDAD DE FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN MIENTRAS SE PROFIERE EL FALLO DE FONDO, EVITANDO QUE EL AVANCE DEL CRONOGRAMA CONSOLIDE LA EXCLUSIÓN DEL ACCIONANTE.

6. JURISPRUDENCIA SOBRE CONCURSOS DE MÉRITOS, SUBSIDIARIEDAD Y PERJUICIO IRREMEDIABLE. LA SENTENCIA SU-067 DE 2022 Y LA SENTENCIA T-151 DE 2022 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXPLICAN QUE LA ACCIÓN DE TUTELA FRENTE A CONTROVERSIAS EN CONCURSOS DE MÉRITOS PROCEDE DE MANERA EXCEPCIONAL CUANDO LOS MEDIOS ORDINARIOS DE DEFENSA NO SON IDÓNEOS NI EFICACES PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE. EN LA SENTENCIA T-151 DE 2022, LA CORTE RECONOCIÓ QUE LA URGENCIA DE LA INTERVENCIÓN DEL JUEZ CONSTITUCIONAL SE CONFIGURA CUANDO LA VULNERACIÓN AMENAZA CON CONSUMAR LA PÉRDIDA DEFINITIVA DE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. EN ESTE ASUNTO, LA INMINENCIA DEL CIERRE DE LAS ETAPAS INICIALES DEL CONCURSO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN HACE IMPERATIVA LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL PEDIDA.

V. PRETENSIONES

CON FUNDAMENTO EN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS, SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL IMPARTIR LAS SIGUIENTES ÓRDENES:

PRIMERA: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (ART. 29 C.P.), ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS (ART. 40-7 C.P.) Y EL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE (ART. 83 C.P.) DEL CIUDADANO **LEIDY VIVIANA DALLOS RINCON**.

SEGUNDA: ORDENAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA ENTIDAD OPERADORA DEL CONCURSO DE MÉRITOS 2026 QUE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, HABILITEN EN LA PLATAFORMA WEB OFICIAL (TOCONSTRUYENDOEXCELENCIA.COM.CO) EL MÓDULO INDIVIDUALIZADO DE INSCRIPCIÓN Y CARGA DOCUMENTAL, PERMITIENDO AL SUSCRITO LA CULMINACIÓN FORMAL DE LA INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA.

TERCERA: ORDENAR A LAS ACCIONADAS LA PLENA VALIDACIÓN, ACREDITACIÓN E IMPUTACIÓN DEL PAGO POR VALOR DE \$87.500 COP EFECTUADO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11:54 A.M. BAJO EL CÓDIGO CUS 665738890 Y REGISTRO ECOLLECT **No. 171156068**.

VI. MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS

APORTO LOS SIGUIENTES SOPORTES DOCUMENTALES EN COPIA DIGITAL:

1. CAPTURA DE PANTALLA DE LA PLATAFORMA WEB OFICIAL (TOCONSTRUYENDOEXCELENCIA.COM.CO) REGISTRADA A LAS 11:55 A.M. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DONDE CONSTA LA INOPERATIVIDAD DEL SISTEMA Y LA VENTANA DE ERROR "SERVICIO DE PAGOS ECOLLECT NO DISPONIBLE" (ARCHIVO: PANTALLAZO.PDF).

2. CERTIFICACIÓN Y SOPORTE DE APROBACIÓN DE TRANSACCIÓN BANCARIA EMITIDO POR PSE A LAS 11:54 A.M. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, ACREDITANDO LA APROBACIÓN BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN CUS 665738890 (ARCHIVO: GMAIL - PSE – TRANSACCIÓN APROBADA CUS 665738890.PDF).

3. CONFIRMACIÓN ELECTRÓNICA OFICIAL REMITIDA POR LA PASARELA ECOLLECT A LAS 11:56 A.M. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CORRESPONDIENTE AL PAGO EFECTUADO A LAS 11:55AM POR LA SUMA DE \$87.500 COP (ARCHIVO: GMAIL - ECOLLECT_ DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MÉRITOS 2026.PDF).

VII. JURAMENTO DE NO DUPLICIDAD

(ART. 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, MANIFIESTO EXPRESAMENTE AL JUEZ DE TUTELA QUE NO HE PROMOVIDO NI PRESENTADO OTRA ACCIÓN DE TUTELA POR LOS MISMOS HECHOS, DERECHOS O PRETENSIONES ANTE NINGUNA OTRA AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA.

VIII. NOTIFICACIONES

* ACCIONANTE: **LEIDY VIVIANADALLOS RINCON**

* CORREO ELECTRÓNICO: VIVIANADALLOS89@GMAIL.COM

* TELÉFONO CELULAR: 3202755588

* DIRECCIÓN FÍSICA: CARRERA 6ª No. 8-70, AV CENTRAL DEL NORTE, CERINZA BOYACA

* ACCIONADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: OFICINA DE NOTIFICACIONES JUDICIALES - tutelas@procuraduria.gov.co OPERADOR TECNOLÓGICO CONCURSO DE MÉRITOS 2026: MESA DE AYUDA Y SOPORTE TÉCNICO - soporte@toconstruyendoexcelencia.com.co DEL SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL,

ATENTAMENTE,



LEIDY VIVIANA DALLOS RINCON

C.C. No. 1.052.387.954 EXPEDIDA EN DUITAMA

CORREO ELECTRÓNICO: VIVIANADALLOS89@GMAIL.COM

Hola LEIDY VIVIANA DALLOS RINCON

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

NOTIFICACION DE TRANSACCION(PAGO PSE BANCA PERSONAL) ID:32.1896686314

Recibidos x



notificador@bancocajasocial.com

para mí ▾

vie, 18 sept, 11:55 (hace 10 días)



Estimado cliente con cuenta Nro.*****7987:

Banco Caja Social le informa que el día 2026.09.18 a las 11:55 se realizó una transacción de PAGO PSE BANCA PERSONAL EXITOSA por un valor de \$87,500.00 a través del canal PSE BANCA PERSONAS. Oficina/Terminal: ?, que cumple con las condiciones de notificación establecidas por usted.

Nos complace contar con clientes como usted.

Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	1052387954 Leidy Dallos
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171156068 Descargar PDF aquí
No. Autorización/CUS	665738890
Fecha y Hora	18/09/2026 11:54:01 a.m.
Medio de Pago	BANCO CAJA SOCIAL
Detalle de la transacción	
Total Pagado \$ 87,500.00	

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones

PSE - Transacción Aprobada  CUS 665738890
Recibidos



serviciopse@achcolombia.com.co
para mí

vie, 18 sept, 12:01 (hace 10 días)



¡Hola, VIVIANA DALLOS !

Estado de la Transacción: **Aprobada** 

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: \$ 87.500,00

Empresa: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Descripción: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE
MERITOS 2026 PSE

Fecha de la transacción: 18/09/2026

CUS: 665738890

Gracias por utilizar nuestro servicio.



⚠ ÚLTIMO DÍA DE INSCRIPCIONES**Error**

Ocurrió un error enviando la información.

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar

Salir ➔

Procuraduría General de la Nación 2026

e De 2026

👤 288.154 INSCRITOS

👤 36.618 PREINSCRITOS

Procedimiento de inscripción

Menú de navegación

Avisos informativos

Normatividad

Guías y videotutoriales

Convocatorias generales

Convocatorias reservadas personas

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

NIT 8999990902

APROBADA

\$ 87,500.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador: 1052387954
Correo Usuario Pagador : vivianadallosr89@gmail.com
Descripción del Pago: DTN PROCURADURIA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Dirección IP: 45.65.233.163
Fecha y Hora: 18/09/2026
11:54:01 a.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
171156068	665736890 APROBADA	BANCO CAJA SOCIAL	\$ 87,500.00



NIT	Razón Social	Nro. Transacción colect	Fecha y Hora
8999990902	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	171158088	18/09/2026 11:54:01-a.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
21% PROCURADURIA ESTABLECIDA DE MUNICIPIOS 2026 P&A	1	\$ 87,500.00	COP \$ 87,500.00

Referencias

Tipo de documento	Documento
CC	1052387954
Radicado	Nombre Completo
393830	LEIDY DALLOS
Correo electrónico	Teléfono
vivianadallos89@gmail.com	
Dirección	

vie, 18
sept,
11:48
(hace 10
días)

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

para mí



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola LEIDY VIVIANA DALLOS RINCON

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA EXITOSO

Número de registro: 393830

Convocatoria seleccionada: 172-2026

El cambio de contraseña fue exitoso.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.

www.procuraduria.gov.co